Isla Umbú, 18 de diciembre de 2017.-

Señor
Abg. Jorge M. Marecos Veloso, Intendente
Municipalidad de Isla Umbú
Presente

Ref.: Dictamen Jurídico sobre Cancelación de llamado.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Isla Umbú, ha remitido a esta Asesoría Jurídica, los antecedentes del llamado a Licitación por Contratación Directa CD Nº 07/2017 para "**READECUACION DE ROTONDA – CUENCA LECHERA**", ID Nº 324.510; solicitando el Dictamen correspondiente a las actuaciones de la misma, en el marco del llamado a Licitación supra citado; y a este respecto manifiesto cuanto sigue.----------

Que, mediante una revisión realizada a los antecedentes del mencionado proceso de contratación se constata que a la fecha, no se ha suscripto el contrato con la empresa adjudicada, debido a que se ha presentado una denuncia contra la adjudicación, a raíz de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas había iniciado una Investigación de Oficio, por tanto la Institución considero no firmar dicho contrato, ni ejecutar la obra por prudencia administrativa.-------

Que, a la fecha la Institución ya no cuenta con tiempo para cumplir con el plazo de ejecución de la obra, así como tampoco con disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación que pudiera derivar de dicho contrato, si este fuere ejecutado.----------

Que, de lo esbozado se concluye en recomendar la cancelación del procedimiento de contratación, de modo a realizar un nuevo llamado a licitación en el siguiente ejercicio fiscal, ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la cancelación se encuadra a lo estipulado en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que *faculta a la convocante a cancelar llamados por casos fortuitos o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas; o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna; e igualmente* en el Formulario Nº 1, **Formulario de la Oferta; inc. i)** el oferente con la suscripción del mismo entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.----------

Por lo expuesto y conforme a todos los hechos suscitados dentro del proceso de contratación, es parecer de esta Asesoría, proceder a la cancelación del procedimiento de contratación identificado como CD Nº 07/2017 para "**READECUACION DE ROTONDA – CUENCA LECHERA**", ID Nº 324.510; convocado por la Municipalidad de Isla Umbú, en base a la recomendación y consideraciones aquí efectuadas.----------

Es mi dictamen.

Lourdes C. Arce Quiroz
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 19.320